|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| The International Teleocmmunication Union - Connecting the World. | **Unión Internacional de Telecomunicaciones****Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones** |  |

 Ginebra, 11 de marzo de 2019

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Ref.:Tel.:Fax: | **Circular TSB 155**SG2/JZ+41 22 730 5855+41 22 730 5853 | – A las Administraciones de los Estados Miembros de la Unión |
| Correo-e: | tsbsg5@itu.int  | **Copia**:– A los Miembros de Sector del UIT-T;– A los Asociados de la Comisión de Estudio 2 del UIT-T;– A las Instituciones Académicas de la UIT;– Al Presidente y a los Vicepresidentes de la Comisión de Estudio 2;– A la Directora de la Oficina de Desarrollode las Telecomunicaciones;– Al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones |

|  |  |
| --- | --- |
| **Asunto:** | **Propuesta de supresión de la Recomendación UIT-T E.210 acordada por la CE 2 del UIT-T en su reunión del 19 al 28 de febrero de 2019** |

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

1 A solicitud del Presidente de la Comisión de Estudio 2 del UIT‑T (*Aspectos operacionales del suministro de servicios y la gestión de las telecomunicaciones*), tengo el honor de informarle que esta Comisión de Estudio, en su reunión del 19 al 28 de febrero de 2019, acordó suprimir la Recomendación UIT-T E.210, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 1 (Rev. Hammamet, 2016), sección 9, §9.8.2 de la AMNT. Participaron en esta reunión 34 Estados Miembros y 11 Miembros de Sector, y no hubo objeciones a este acuerdo.

2 En el **Anexo 1** se facilita información sobre este acuerdo, incluido un resumen explicativo acerca de los motivos de la supresión.

3 Teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución 1, Sección 9, le agradecería que me comunicase antes de las 24.00 horas UTC del **11 de junio de 2019** si su Administración/organización aprueba o rechaza dicha supresión.

 Si algunos Estados Miembros o Miembros de Sector consideran que no debe aceptarse la supresión, deberán comunicar los motivos de su oposición, tras lo cual el asunto volverá a la Comisión de Estudio.

4 Tras cumplirse el plazo citado el **11 de junio de 2019**, el Director de la TSB notificará el resultado de la consulta en una Circular. Esta información también se publicará en el Boletín de Explotación de la UIT.

Atentamente,

*(firmado)*

Chaesub Lee
Director de la Oficina de
Normalización de las Telecomunicaciones

**Anexo**: 1

**ANEXO 1**

Recomendación cuya supresión se propone: UIT-T E.210, *Identificación de las estaciones de barco en los servicios móviles marítimos por ondas métricas/decimétricas y por satélite*

Fecha de aprobación: 25-11-1988

Resumen:

La presente Recomendación tiene por objeto especificar un método que permita asignar una identificación de estación de barco internacional única a todos los barcos que participan en los servicios móviles marítimos.

*Resumen explicativo acerca de los motivos de la supresión:*

La Recomendación revisada UIT-T E.217 – "Comunicaciones marítimas – Identidad de estación de barco" combina las Recomendaciones E.210 y E.217. Además, refleja los cambios que ha experimentado la actual familia de servicios prestados por Inmarsat, que atañen a las prestaciones del Sistema Mundial de Seguridad y Socorro Marítimos (SMSSM). LA CE 2 del UIT-T acordó en su última reunión, del 19 al 28 de febrero de 2019, suprimir la Recomendación UIT-T E.210 tras la aprobación de la Recomendación UIT-T E.217 revisada.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_